Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	***:***	***50001 33 31 704 2012 00035 00***
ACCIONANTE	***:***	***MARGARITA RIVEROS MUNEVAR***
ACCIONADO	***:***	***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO***
ACCIÓN	***:***	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ INCIDENTE DE NULIDAD***

Teniendo en cuenta que en auto que antecede, se puso en conocimiento de las partes, causal de nulidad, reglada en el numeral 5° del artículo 133 del C.G.P., relativa a la omisión de las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, en razón a no haberse corrido traslado del incidente de nulidad presentado el 07 de abril de 2017, en los términos ordenados en el numeral 3° del artículo 129 del C.G.P., dado que el visto a folio 12 se hizo por secretaría; previo a lo cual, por auto del 21 de junio de 2019, se ordenó oficiar a la entidad accionada a fin de ponerle en conocimiento el incidente en trámite, comunicación que se cumplió vía correo electrónico el día 08 de julio de 2019, cuya constancia de entrega obra a folio 182 del expediente. En virtud de lo expuesto, al no haber sido alegada por las partes la causal de nulidad en mención, se tiene por saneada; en consecuencia, se continuará con el trámite procesal respectivo.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en numeral 5° del auto proferido el 17 de agosto de 2017, adicionado mediante auto del 10 de octubre del mismo año (fls. 21, y 34 del C. incidental).

De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el recaudo de los testimonios de los señores Luz Emi Mateus Rodríguez, Sonia Esperanza Riveros Munevar, Rosa Elena Riveros y Boni Buitrago, fíjese como fecha para su recepción el día nueve (9) de diciembre de 2019 a las 2:30 p.m., para tal efecto, póngase en conocimiento de esta decisión, a través de correo electrónico de las partes.

Por secretaría expídanse las respectivas boletas de citación, las cuales podrán ser reclamadas por el apoderado solicitante de la prueba, quien deberá remitirlas a los citados de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº 047 de fecha 20 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria